



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



002/2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL** y el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1.** El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, representado legalmente por el Sr. Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Dr. Iván Manolo Lima Magne, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, que para los efectos del presente Convenio se denominará el **MJTI**.
- 1.2.** El **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, representado por el Secretario Ejecutivo Nacional M. Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución N° 41/2022 y Acta de posesión, ambas de fecha 27 de mayo de 2022, que a efectos del presente Convenio se denominará **CEUB**.

Tanto el **MJTI** como el **CEUB** se denominarán indistintamente como **PORTE** cuando se haga referencia a cualquiera de ellas de manera individual, o como **PARTES** cuando se haga referencia a ambos de manera conjunta.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- 2.1** Los Parágrafos I y II del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado establece que las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa. Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario"; en ese sentido las universidades públicas al ser autónomas se encuentran facultadas para suscribir Convenios o Acuerdos ya sea con Entidades Públicas o Privadas.
- 2.2** El Artículo 2 Decreto Supremo N° 4857 de fecha 06 de enero de 2023, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, asimismo, en su Artículo 73 señala las atribuciones del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado.
- 2.3** El inciso c) del Artículo 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, faculta a las entidades públicas a admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados de acuerdo a los procedimientos establecidos.



- 2.4** El Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 faculta a las Entidades Públicas a suscribir Convenios Interinstitucionales con las Universidades Publicas.
- 2.5** La Resolución Ministerial N° 15/2014 de 29 de enero de 2014 que aprueba el Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en su Artículo 8 establece la suscripción de un Convenio para establecer y regular las condiciones de pasantía y modalidad de graduación, y señala que el mismo deberá ser suscrito entre las Máximas Autoridades de las Entidades intervinientes. Asimismo, en su Artículo 11, señala que la Modalidad de graduación no podrá ser inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año y de la Pasantía no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses; computables a partir de la fecha de notificación con el memorándum de designación correspondiente.
- 2.6** El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana señala en su artículo 1 que la Universidad Publica Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. En su artículo 28 establece que son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, como organismo de programación, coordinación y ejecución: a) Representar al Sistema de la Universidad Boliviana; b) Programar, coordinar y ejecutar las Resoluciones de los Congresos y Conferencias y realizar las gestiones que son encomendadas por las Universidades del Sistema; c) Realizar la planificación administrativa de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Universitario del Sistema de la Universidad Boliviana; d) Efectuar el seguimiento de la Reforma Universitaria.
- 2.7** Asimismo, son integrantes del Sistema de la Universidad Boliviana **SUB**, las siguientes universidades: Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Pública El Alto, Universidad Mayor de San Simón, Universidad Gabriel René Moreno, Universidad Técnica de Oruro, Universidad Tomas Frías, Universidad Juan Misael Saracho, Universidad Técnica del Beni, Universidad Nacional Siglo XX, Universidad Amazónica de Pando, Universidad Católica Boliviana, Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", Universidad Andina Simón Bolívar y la Universidad Policial "Mariscal Antonio José de Sucre".
- 2.8** En consideración a lo anteriormente señalado, las **PARTES** deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el fin de implementar un sistema de pasantías y modalidades de graduación, en el marco de colaboración mutua.

TERCERA: (OBJETO).- El presente convenio, tiene por objeto establecer una relación interinstitucional para la implementación de mecanismos, acciones conjuntas y fortalecer las habilidades de los estudiantes y egresados de las diferentes carreras de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana "**SUB**" a través de la realización de Pasantías y modalidad de graduación por medio del Trabajo Dirigido, Tesis de Grado y Proyecto de Grado, que vincule la teoría con la práctica, en el marco de las competencias y atribuciones de las **PARTES**.

CUARTA: (DEFINICIONES). - A efectos del presente Convenio, se entenderá como:

- 4.1. Pasante:** Es el estudiante que cursa los últimos semestres o años de las universidades que forman parte del **SUB** que postula a una pasantía.
- 4.2. Postulante a Graduación:** Es el estudiante que habiendo concluido con la malla curricular de las universidades que forman parte del **SUB**, postula a elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otros, como modalidad de titulación.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



- 4.3. Responsable de la Pasantía:** Es el Servidor Público que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos de los pasantes, por lo que recaerá sobre él, la responsabilidad de la formación del mismo, así como el éxito y conclusión de la pasantía dentro de su tiempo de duración.
- 4.4. Tutor Institucional:** Es el Servidor Público que tendrá a su cargo la orientación, seguimiento y control en los campos académicos, de los postulantes a graduación, por lo que recaerá sobre él, la responsabilidad de la formación del mismo, así como el éxito y conclusión de la modalidad de graduación dentro de su tiempo de duración.

QUINTA: (COMPROMISOS). - Las **PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1. El CEUB:

- 5.1.1.** Brindar el máximo apoyo y colaboración al **MJTI** con las Universidades que integran el **SUB**, para la realización del sistema de pasantías o modalidades de graduación, objeto del presente Convenio.
- 5.1.2.** A través de las diferentes Universidades que forman parte del **SUB** seleccionar a los estudiantes y egresados, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos de las mismas, de manera que postulen a los estudiantes más destacados, para asignarlos a los puestos de pasantías y modalidades de graduación que determine y requiera el **MJTI**.
- 5.1.3.** Coadyuvar y coordinar con las diferentes universidades la socialización respectiva para la ejecución del presente Convenio.
- 5.1.4.** Recomendar a las Universidades que integran el **SUB** que velen por el cumplimiento efectivo, por parte del estudiante y/o egresado, de las horas asignadas para su pasantía o modalidad de graduación.
- 5.1.5.** Recomendar a las Universidades que integran el **SUB** que el estudiante y/o egresado que realice la pasantía o modalidad de graduación dé estricto cumplimiento de las normas internas del **MJTI**.
- 5.1.6.** Recomendar a las Universidades que integran el **SUB** que garanticen el cumplimiento de las condiciones estudiantiles dispuestas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 5.1.7.** Sujetarse a las normas y procedimientos internos del **MJTI**.
- 5.1.8.** Instruir a las Universidades cuyos estudiantes y/o egresados apliquen a las pasantías o modalidades de graduación, designen una persona como facilitador (Tutor Académico – Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional), quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen con el **MJTI**.

5.2. El MJTI:

- 5.2.1.** Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes y/o egresados de las Universidades que forman parte del **SUB**, la misma que deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar, (ii) nivel académico mínimo requerido, (iii) duración de la pasantía, (iv) lugar en que se desarrollará la misma.
- 5.2.2.** Ofrecer al **CEUB** pasantías y modalidades de graduación para los estudiantes y egresados de las Universidades que conforman el **SUB**, en las áreas y/o disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrollara el **MJTI** y de acuerdo a sus necesidades.
- 5.2.3.** A través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se extenderá el certificado correspondiente al estudiante y/o egresado postulante a graduación que hubiera concluido el trabajo final y cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas en el Reglamento para Pasantes y Postulantes a Graduación del **MJTI**.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



- 5.2.4.** Designar una persona como facilitador (Tutor Académico – Responsable de la Pasantía o Tutor Institucional), quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen con la Universidad a la que pertenezca el estudiante y/o egresado.

SEXTA: (CONDICIONES DEL ESTUDIANTE Y/O EGRESADO). - El **CEUB** se compromete a poner en conocimiento de las Universidades que lo integran, que los estudiantes y/o egresados que serán beneficiados con el presente Convenio, deberán dar fiel y estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 6.1.** Estar cursando en alguna de las universidades que integra el **SUB** el penúltimo y/o último año de la carrera o disciplina correspondiente, o en su caso ser egresado.
- 6.2.** No copiar, reproducir, extraer parcial o totalmente información del **MJTI**, debiendo a la culminación de la pasantía o modalidad de graduación, sin importar el motivo, hacer la devolución de todo el material otorgado por el **MJTI** y/o que este en su poder, obligándose a destruir cualquier duplicado.
- 6.3.** Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignado por el **MJTI** para el cumplimiento de la pasantía o modalidad de graduación.

El incumplimiento por parte del estudiante y/o egresado a cualquiera de los compromisos que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado causa suficiente para dejar sin efecto y dar por terminada la pasantía o modalidad de graduación o trabajo dirigido con el **MJTI**.

SÉPTIMA: (VIGENCIA). - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario, computables desde la firma de este documento; extinguiéndose a su culminación la relación interinstitucional, sin necesidad de aviso previo y comunicación escrita.

Asimismo, las **PARTES** acuerdan que no operará la tácita reconducción del presente Convenio, en caso de necesidad de ampliación, renovación o modificación, las **PARTES** deberán suscribir necesariamente un nuevo documento.

OCTAVA: (PASANTÍA AD HONOREM). - El sistema de pasantía y modalidad de graduación, brinda la oportunidad a los estudiantes y/o egresados de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en las universidades que integran el **SUB**, complementando de esta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes y/o egresados serán esencialmente ad honorem.

NOVENA: (INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL). - Las **PARTES** declaran de manera expresa, que las prácticas pre-profesionales realizadas por los estudiantes y/o egresados de las Universidades que integran el **SUB** en el **MJTI**, no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, el **MJTI** a la finalización del periodo de pasantía y/o modalidad de graduación, no tendrá ninguna obligación de reconocer derecho laboral alguno.

DÉCIMA: (DERECHOS PATRIMONIALES).- Se considera autor de la obra o producto intelectual desarrollado bajo la pasantía y modalidad de graduación dirigido al estudiante y/o egresado que lo hubiese creado; sin embargo, el derecho propietario de dicha obra y/o producto intelectual quedará a favor del **MJTI**, cuyo reconocimiento de derechos obedece a que la Universidad ha invertido en la formación educativa superior del pasante y/o egresado, y el **MJTI** brindó la posibilidad de realizar las prácticas pre-profesionales facilitando el uso de los medios, recursos propios y el apoyo técnico especializado.

DÉCIMA PRIMERA: (MODIFICACIONES). - Las **PARTES** intervinientes podrán realizar modificaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción y formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (RESOLUCIÓN). - El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo establecido.
- b) Por acuerdo de las **PARTES**.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las **PARTES**.
- d) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas en el presente Convenio Interinstitucional.
- e) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio Interinstitucional.

Para dar por resuelto el Convenio por la causal establecida en el inciso b), las **PARTES** deberán acordar por escrito la resolución del mismo.

Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos c), d) y e) de la presente cláusula, la **PORTE** requirente de la resolución, deberá notificar por escrito a la otra **PORTE** con anticipación de tres (3) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, previa aceptación de la otra **PORTE**, se normalizará el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA: (COMUNICACIONES). - Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las **PARTES** será enviado a las siguientes direcciones:

- **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL:**
Dirección: Avenida 16 de Julio No. 1769 de la zona Central de la Ciudad de La Paz.
Teléfono: 2158900
La Paz, Bolivia
- **COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA:**
Dirección: Avenida Arce No. 2606, esquina Pinilla de la zona San Jorge de la ciudad de La Paz.
Teléfono: 2435267
La Paz, Bolivia

DÉCIMA CUARTA: (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). - Las **PARTES** manifiestan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez legal.

La Paz, 19 ABR. 2023

Dr. Iván Manolo Lima Magne
**MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL**

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL DEL XIII
CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**